

PERGAMINO, Marzo 27 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Marzo de 1990, al considerar el Expediente: B-62-88 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. Presenta Proy. de Comunicación Ref: Cumplimiento de la Ordenanza N° 1149/81 y 1250/82-servicio de Transportes Escolares.-Anex.D-142-89.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°- Pónese en vigencia las normas para el otorgamiento de autorizaciones para explotar servicios especializados de autotransporte de escolares, cuando no excedan los límites de este Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Anexo I que integra la Disposición N° 1727 y convenio formalizado entre la Dirección Provincial del Transporte y esta Municipalidad.-

ARTICULO 2°- El Departamento Ejecutivo reglamentará las normas que deberán cumplimentar los prestadores del servicio especializado de autotransporte de escolares, a través de la Subsecretaría de Gobierno.-

ARTICULO 3°- Derógase la Ordenanza N° 1149/82 y su modificatoria N° 1250/82.-

ARTICULO 4°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2432/90.-


CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE